Y la otra escritura se otorgò en esta Ciudad asi mismo con Poder de V. S. en 5. dias del mes de Março del año passado de 1642. que empeçò el dicho cabeçon a primero del dicho mes y año, y en las dichas escrituras de obligacion se obliga a pagar V. S. à su Magestad, por si, y los dichos lugares de su alcavbalatorio, en cada vno de los dichos años, tres quentos de ma rauedis.

Y por razon de la escriuania de los Reales seruicios de millones, parece que para cumplir, y llenar los cabeçones deste seruicio desta Ciudad, y lugares de su alcabalatorio, sa tan sooy, marauedis en cada uno de los años passados de 1642.

16+3. y este presente de 1644. Il amalaba abolana togia

Y assimismo hemos visto el acuerdo que V. S. hizo en 25. de Febrero passado de este año, en que siruio a su Magestad co dar permission, para que se pudiessen vender 3001. ducados de reta de juros sobre el dicho derecho del primer vno por 100. Y el dicho seruicio lo hizo V. S. con ciertas codiciones, y supli cas, comoparece del acuerdo q va inserto antecedente.

Con vista de todo se acordò, que atédiendo a las razones, 11. con. y motivos que su Magestad (Dios le guarde) y señores de sa cession. Real Consejo, y señor Presidente representande las necesidades presentes, y ocasiones de las guerras, è invasiones q los enemigos desta Corona solicitan por tatas partes, que es forsofo hazer resistencia, y oposicion, conseruado los Exercitos en que consiste la duracion desta Monarquia, y exaltación de .II la Religion, a que su Magestad con tanto cuydado y desvelo haafsiftido, y afsifte, exponiendo fu Real persona a los riefgos de la campaña, y es justo acudir, sin perdonar demostracion; y que los que no lo acompañan personalmere, lo hagan con los medios de hazienda: razones que todas obligan en la ocasion Presente a no faltat a lo que su Magestad, y señores de su Real Conscjo proponen. Y aunque este servicio, por lo que mira à Perpetuidad, es can sensible, y se haze dificultose en la considetacion, temiedola, a que sifaltase a las provisiones, y asientos no se podrian conservar los Exercitos, y Armadas; y se Puede teme t mayores inconvenientes, y el primero acudir a 111 la necessidad, y dano presente, que a la prebencion de futuro: y assisu voto y parecer es se de consentimiento, como lo da, para. OTROTT

dh